



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 281.414/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 348/18 (RESOL-2018-348-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **157/19.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017- Año de las Energías



EXPEDIENTE 1-216-281414-2017

En la ciudad de Mar del Plata, a los 29 días del mes de Agosto de 2017 siendo las 09.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA JORGE de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, el **SINDICATO OBREROS DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO (S.O.I.P.) DE MAR DEL PLATA**, representada en este acto por la Secretaria General, la Sra. Rosa Cristina Ledesma en su carácter de Secretario General conforme acta de designación que en copia adjunta y la Sra. Cecilia Benitez, en su carácter de integrante de la Comisión Directiva, y los Sres. Fernando Manuel Paliza y Jorge Daniel Maggio, ambos en su carácter de delegados de planta sita en calle Ayolas N° 3451 de Mar del Plata propiedad de LA CAMPAGNOLA S.A.C.I., todos en adelante denominados la REPRESENTACIÓN LABORAL, por la firma **LA CAMPAGNOLA S.A.C.I.** lo hacen el Sra. Maria Julia Maggi y el Dr. George M. Rodríguez Consoli, ambos en su carácter de apoderados conforme copias simples de poderes que se adjuntan a la presente con domicilio legal que constituyen en calle Olavarría N° 2938 2° A de la ciudad de Mar del Plata, en adelante denominado la EMPRESA. Cuando se refiera a las partes se la denominará LAS PARTES. Abierto el acto y por ante el funcionario actuante, cedida la palabra a las partes manifiestan que vienen por medio del presente a formular la siguiente acta-acuerdo, todo ello a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO.- PREMIO A LA PRODUCCION: En función de la metodología para el cálculo del premio a la producción acordado a partir del 16/06/2012, las PARTES acuerdan actualizar el valor de premio por hora utilizado para el cálculo del valor de cada caja de producto, el cual es de \$15.27, pasando a ser este valor de \$17,56 a partir del 01/05/2017 y de \$19,08 a partir del 01/07/2017.

SEGUNDO. ALMUERZO: En relación al rubro **Almuerzo** que se abona mediante el código de liquidación No. 050, la empresa abonará el monto total de \$ 61,77 (sesenta y uno con 77/100) como valor diario por cada día efectivamente trabajado a partir del día 01-05-2017 y \$ 67,18 (Pesos sesenta y siete con 95/100) como valor diario por cada día efectivamente trabajado a partir del día 01-07-2017.

TERCERO. BONIFICACIÓN ESPECIAL: En relación al rubro fijo remunerativo denominado **Bonificación Especial** que se abona mediante el código de liquidación No. 079, la empresa abonará el monto total de \$862,32 (Pesos ochocientos sesenta y dos con 32/100), en dos (2) cuotas quincenales de \$431.16 (Pesos cuatrocientos treinta y uno con 16/100) cada una de ellas a partir del día 01-05-2017 y \$937,30 (Pesos novecientos treinta y siete con 30/100), en dos (2) cuotas quincenales de \$ 468,65 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho con 65/100) cada una de ellas a partir del día 01-07-2017.

Dr. G. RODRIGUEZ
C.P.A. A.B.D.G.
C.F.A.M.D.P.
D.J.M.D.
LEGAJOS

Paliza F.

Maggio

Benitez Ledesma

Maggi M. Julia

Rosa Cristina Ledesma
SECRETARIA GENERAL
SOIP

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017- Año de las Energías Renovables"



CUARTO. GUARDERÍA: Queda pactado entre las PARTES, que el rubro denominado **Ayuda Pago Guardería** que la Empresa abona actualmente en la suma de pesos \$ 1474,16 (Pesos mil cuatrocientos setenta y cuatro con 16/100), a partir del 01/05/2017 será de \$1665,80 (Pesos mil seiscientos sesenta y cinco con 80/100) y de \$ 1813,22 (Pesos mil ochocientos trece con 22/100) a partir del 01/07/2017, por los hijos de las trabajadoras con edad hasta los seis años.

QUINTO. VIGENCIA: Los incrementos fijados antes mencionados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA TERCERA Y CUARTO, correspondientes al mes de Mayo y Julio del corriente año serán abonados en forma retroactiva conjuntamente con los haberes de la segunda quincena de agosto 2017. Finalmente las partes dejan sentado que el presente acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de Mayo del año 2017, quedando condicionado al expreso compromiso de todas las partes de mantener la paz social hasta el día 30-04-2018.

Las partes intervinientes solicitan se dicte la correspondiente registración del presente acta-acuerdo.

En prueba de su conformidad se firman tres (3) juegos de ejemplares iguales, del mismo tenor y a un solo efecto de la presente acta, recibiendo un ejemplar cada parte.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 9.30 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que doy fe y certifico ante mí.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

*Secretaría
Beatez Lopez
Molero
Paz...*

[Handwritten signature]
ROSA CRISTINA LEDESMA
SECRETARIA GENERAL
SOIP

JORGE A. ERREA
Leg. N°24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

[Handwritten signature]
Dr. G. RODRIGUEZ CONSOLI
ABOGADO
C.F.A.C.F. T° 48 F° 468
C.F.A.M.D.P. T° 59 F° 55
D.J.M.D.P. T° V F 87
LEGAJO N° 041585/8-08



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 348-18 acu 157-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.